

Convocatoria para otorgar el Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público correspondiente al año 2021, en la Secretaría de Educación Pública

Con fundamento en los artículos 19, fracciones I y VII, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, con el propósito de estimular y premiar al personal que cumple 25, 30, 40 y 50 años de Servicio Público efectivo, el Consejo de Premiación en la Secretaría de Educación Pública.

CONVOCA

Al personal de la Secretaría de Educación Pública que cumpla con los años de servicio establecidos en el artículo 84, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y la presente Convocatoria, para hacerse acreedor al Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público 2021, en la Secretaría de Educación Pública de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público, es un reconocimiento que hace el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos y de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior, personal docente con funciones administrativas, así como a los servidores públicos de mando y homólogos que acrediten antigüedad por 25, 30, 40 y 50 años de servicio efectivo en la mencionada Secretaría, o que acumulen dichas antigüedades, considerando los periodos de servicio efectivo prestados en las dependencias u organismos de la Administración Pública Federal, sujetos al régimen de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SEGUNDA.- Se otorgará diploma, medalla de oro y roseta (fistol) de plata al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos y de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior, personal docente con funciones administrativas, así como a los servidores públicos de mando y homólogos adscritos a las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que cumplan 50 años de servicio, mientras que, en el caso de 25, 30 y 40 años de servicio, se otorgará diploma, medalla de plata, roseta (fistol) de plata y recompensa económica en ambos casos, de conformidad con lo siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	MONTO DE LA RECOMPENSA
25	\$34,398.00 (Treinta y cuatro mil, trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M. N.)
30	\$43,184.00 (Cuarenta y tres mil, ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
40	\$61,098.00 (Sesenta y un mil, noventa y ocho pesos 00/100 M. N.)
50	\$81,831.00 (Ochenta y un mil, ochocientos treinta y un pesos 00/100 M. N.)

TERCERA.- El Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público, en la Secretaría de Educación Pública se sujetará a los siguientes términos:

- a) El personal con antigüedad de 25 a 29 años de servicio efectivo, podrá tramitar el premio correspondiente a 25 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- b) El personal con antigüedad de 30 a 34 años de servicio efectivo, podrá tramitar el premio correspondiente a 30 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- c) El personal con antigüedad de 40 a 44 años de servicio efectivo, podrá tramitar el premio correspondiente a 40 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.

1

- d) El personal con antigüedad de 50 o más años de servicio efectivo, podrá tramitar el premio correspondiente a 50 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.

En caso de que algún trabajador o trabajadora haya ingresado su solicitud debidamente requisitada ante la unidad administrativa u órgano desconcentrado de su adscripción y posteriormente cause baja al servicio de la Secretaría de Educación Pública, podrá recibir el premio, siempre y cuando acredite la antigüedad requerida a la fecha de presentación de su solicitud y con los requisitos solicitados en la presente Convocatoria y se dictamine como procedente su otorgamiento, en términos de la Base VIGÉSIMA.

CUARTA.- El personal que actualmente se desempeñe con clave administrativa y funciones administrativas, podrá sumar antigüedades en funciones docentes desempeñadas con anterioridad a su actual situación laboral, por lo que el trabajador o trabajadora no podrá solicitar un premio por trayectoria docente si es acreedor a este premio.

De igual forma, el personal que actualmente se desempeñe con una clave docente y realice funciones administrativas y qué, por tanto, no pueda ser sujeto a un reconocimiento de carácter docente, podrá solicitar alguno de los premios a que refiere la presente Convocatoria, en cuyo caso, se le considerará su trayectoria docente.

Para hacerse acreedor al Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público, es necesario que los candidatos no sólo se encuentren en los supuestos señalados en los párrafos anteriores y no deberán haber recibido algún premio por trayectoria docente, o bien, habiendo recibido alguno de éstos, deberá acreditar ambas trayectorias laborales.

QUINTA.- El personal que haya prestado sus servicios en otra dependencia u organismos de la Administración Pública Federal, deberá presentar las correspondientes hojas de servicio, especificando la antigüedad acumulada en la plaza o puesto de que se trate, así como el régimen laboral bajo el cual se rijan o hubiesen regido sus relaciones de trabajo, situación que deberá señalarse en la relación de candidatos.

SEXTA.- Se entenderá por años de servicio efectivo, el tiempo real laborado descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo.

SÉPTIMA.- Cuando el personal preste servicios simultáneamente en más de una plaza o clave, no podrán sumarse como si se tratase de periodos distintos.

OCTAVA.- Al personal que se haya incorporado en alguno de los programas de retiro voluntario o cualquier otro similar del Gobierno Federal, no se le podrá computar el o los periodos laborados en esa dependencia u organismo, toda vez que, a la recepción del pago de la compensación económica correspondiente, se dio por finiquitada la antigüedad en la Administración Pública Federal, por lo que se procederá a deducir esos periodos para efecto de la antigüedad requerida para la entrega del premio.

NOVENA.- Quedan excluidas de la aplicación de la presente Convocatoria, las personas contratadas por honorarios, así como los que hayan prestado servicios para organismos o entidades no sujetos al régimen de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, por lo que el tiempo de servicio prestado bajo estas condiciones, no será considerado para el otorgamiento de los premios objeto de esta Convocatoria.

DÉCIMA.- El personal que reciba alguno de los premios considerados en la presente Convocatoria, excluye la posibilidad de obtener los que en inferior categoría les preceden y que no fueron solicitados en su oportunidad. De igual forma, un trabajador o trabajadora no podrá recibir más de un premio al amparo de esta Convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA.- Será requisito indispensable para la obtención de algún premio a que se refiere la presente Convocatoria, no haberlo recibido al amparo de una Convocatoria anterior, para lo cual la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización realizará la confronta correspondiente en el archivo histórico.



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DÉCIMA SEGUNDA.- Todos los formatos y trámites que en términos de la presente Convocatoria deban realizarse ante la Secretaría del Consejo de Premiación, serán presentados por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en Avenida Universidad, número 1200, nivel 3, sector 3-9, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- Las solicitudes deberán presentarse en el formato que aparece como **Anexo 1** de la presente Convocatoria, el cual será proporcionado a los interesados por la unidad administrativa u órgano desconcentrado de su adscripción. Para tal efecto, dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

DÉCIMA CUARTA.- Para ser considerado como candidato a recibir el premio, el interesado deberá presentar en su unidad administrativa u órgano desconcentrado de su adscripción, los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud para el premio correspondiente al año 2021, debidamente llenado y firmado por el interesado.
- b) Copia del primer nombramiento de ingreso a la Administración Pública Federal; o en su caso, documento oficial que acredite su ingreso.
- c) Constancia original de servicio, expedida por la unidad administrativa u órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública en la que se desglose(n) la(s) trayectoria(s) laboral(es) de los servicios efectivos prestados, u hoja única de servicio oficial, expedida por la dependencia u organismo donde haya laborado, debiendo detallar el puesto y plazas por años de servicio, según corresponda, (dicha constancia de servicio, deberá presentarse independientemente del documento referido en el inciso anterior).
- d) Copia del último comprobante de pago.
- e) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado en los casos que se requiera.
- f) Copia de la identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante.
- g) Copia de los oficios de comisión para el personal que corresponda, emitidos por la Secretaría de Educación Pública, o en su defecto, los comprobantes de pago que comprendan la totalidad del periodo o periodos de licencia con goce de sueldo.

En caso de no contar con los documentos anteriormente descritos en el presente inciso, las áreas de Recursos Humanos de las Unidades Administrativas u órgano desconcentrado, podrán bajo su responsabilidad, emitir un oficio en el que se acredite el periodo o periodos de licencia con goce de sueldo, debiendo especificar cada periodo, señalando los motivos de la licencia y la justificación del mismo.

- h) Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP); y
- i) Copia del estado de cuenta de la institución bancaria donde tenga su cuenta bancaria, en la que se aprecie la clave interbancaria de 18 dígitos, con una antigüedad no mayor a dos meses, la cual deberán mantener vigente por lo menos hasta la fecha del pago del estímulo económico y en su caso, notificar cualquier modificación a la misma. En caso de que el candidato no cuente con cuenta bancaria a su nombre, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad dicha circunstancia.

DÉCIMA QUINTA.- Los documentos mencionados en la Base anterior, deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte de las relaciones de candidatos que se remitan a la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DÉCIMA SEXTA.- Las unidades administrativas u órganos desconcentrados, serán las únicas instancias autorizadas para recibir las solicitudes signadas por los interesados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 15 de enero de 2021, así mismos serán las encargadas de validar toda la información que reciban.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las relaciones de candidatos contendrán la información relativa a los mismos, enunciando en orden cronológico los periodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo, conforme al **Anexo 2**.

DÉCIMA OCTAVA.- Durante el periodo comprendido entre el 18 de enero al 26 de febrero de 2021, los servidores públicos acreditados para realizar la entrega y recepción de documentos señalados en la Base DÉCIMA CUARTA por las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, deberán entregar, debidamente engargolada y foliada, a la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, la siguiente documentación:

- a) Las relaciones de candidatos (original con firmas autógrafas).
- b) Formatos de solicitudes de los interesados (original con firmas autógrafas).
- c) Documentación referida en la Base DÉCIMA CUARTA debidamente validada por cada unidad administrativa u órgano desconcentrado.
- d) Base de datos de los candidatos conforme al programa informático proporcionado por la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, la cual deberá contener además en su caso, la información relativa al banco y clave interbancaria a 18 posiciones, en donde se pueda depositar en su caso el pago del estímulo económico a nombre de los acreedores **Anexo 3**, y
- e) Base de datos de los trabajadores o trabajadoras con descuento de pensión alimenticia, en los casos que corresponda.

Cabe señalar, que no será recibido ningún documento que sea enviado por paquetería y/o personal que no sea acreditado, de igual forma no se recibirá sino se cumple con lo señalado en los incisos anteriores.

DÉCIMA NOVENA.- Será responsabilidad de las unidades administrativas u órganos desconcentrados: revisar, validar la información presentada, así como determinar candidatos susceptibles de recibir el premio a que se refiere la presente Convocatoria, así como informar oportunamente los casos en que procedan a realizarse descuentos, modificaciones o cancelaciones de pensiones alimenticias.

VIGÉSIMA.- La Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, revisará a los candidatos susceptibles a recibir el premio y, en su caso, podrá rechazar a los que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, lo cual se notificará a la brevedad a las unidades administrativas u órganos desconcentrados que correspondan.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las unidades administrativas u órganos desconcentrados, deberán informar de manera inmediata a la Dirección de Relaciones Laborales, respecto de aquellos candidatos propuestos que hubieren fallecido.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de fallecimiento de un solicitante que ya hubiese sido dictaminado como procedente al premio de conformidad con las Bases DÉCIMA NOVENA y VIGÉSIMA de la presente convocatoria; la entrega se hará a los beneficiarios designados al momento de llenar su solicitud y a falta de ésta, la que haya realizado previamente ante la institución de seguridad social a la que pertenezca el trabajador o trabajadora. A falta de estas designaciones, la entrega se realizará al titular de los derechos derivados de la sucesión correspondiente, previa acreditación de tal carácter con la documentación legal correspondiente.



Los trámites relacionados con esta Base, se harán directamente por el o los beneficiarios ante la Secretaría del Consejo de Premiación, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización adscrita a la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA TERCERA.- Prescribirá al término de un año contado a partir del 21 de julio de 2021, el derecho del acreedor o de su(s) beneficiario(s) para reclamar el premio autorizado conforme a la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA CUARTA.- Los servidores públicos de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que realicen las actividades previstas en las Bases de la presente Convocatoria, podrán ser sujetos de observación por parte del Consejo de Premiación y de las responsabilidades administrativas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, especialmente, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento del premio.
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento del premio.
- c) Actuar con negligencia en el trámite para el otorgamiento del premio, y/o
- d) Cualquier otra que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA QUINTA.- Los premios serán entregados por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, al personal acreditado para tal fin de cada unidad administrativa u órgano desconcentrado.

A su vez, las unidades administrativas u órganos desconcentrados, harán entrega a cada trabajador que resulte acreedor al premio en el lugar y fecha que determinen.

En ningún caso podrá realizarse la entrega del premio a que se refiere la presente Convocatoria a personal distinto al acreditado ni personal de mensajería o de transporte de valores.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las fechas señaladas en las Bases DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA OCTAVA de la presente Convocatoria, serán improrrogables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Cualquier controversia que se suscite, así como los casos no previstos y para la interpretación del contenido de las Bases de la presente Convocatoria, se estará a lo que determine el Consejo de Premiación de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

Esta Convocatoria se podrá consultar en internet a través del Portal: gob.mx/sep, o en la dirección electrónica: <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/convocatorias-a-premios-estimulos-y-recompensas?state=published>

Cualquier duda o aclaración será atendida por la Secretaría del Consejo de Premiación de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2020.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN

OSCAR FLORES JIMÉNEZ



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA